



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/2015

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 30/1/2015

BO (Tucumán): 2/2/2015

Artículo 1º.- Considerar ingresados en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos, en los términos y a los fines establecidos por el segundo párrafo del punto c) del inciso 1. del artículo 1º del Decreto N° 3489/3(ME)-2014, los pagos de la primera cuota (anticipo) de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, que se efectúen hasta el 18 de febrero de 2015 con más los intereses resarcitorios devengados al 30 de enero de 2015.-

En consecuencia, prorrogar el pago íntegro anual anticipado de los referidos tributos, correspondientes al período fiscal 2015, hasta el 18 de febrero de 2015, con la bonificación del veinte por ciento (20%) establecida por el Decreto citado y por el artículo 4º de la Ley N° 5638 (t.v.), respectivamente.-

Artículo 2º.- Para el caso del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente a los vehículos automotores a los cuales se refiere la RG (DGR) N° 1/15, se considerarán ingresados en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos, en los términos y con los fines establecidos en el artículo anterior, a los pagos que se efectúen hasta el 18 de febrero de 2015, con más los intereses resarcitorios devengados a dicha fecha.-

Artículo 3º.- A los fines establecidos por el artículo 1º, los contribuyentes podrán utilizar válidamente para el pago de la primera cuota (anticipo) los volantes de pago emitidos con fecha de segundo vencimiento 30/1/2015, y para el pago íntegro anual anticipado correspondiente al período fiscal 2015 los volantes de pago emitidos con fecha de primer vencimiento 30/1/2015.-

FIRMANTE: Norberto Daniel Hernández